



ALCALDIA MUNICIPAL



Construyendo juntos el
San Jerónimo que soñamos



UJCV



**CONVENIO DE COMANEJO
PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA**

SUSCRITO ENTRE

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

**LAS MUNICIPALIDADES DE:
COMAYAGUA, SAN JERÓNIMO Y ESQUÍAS, DEL
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

Y

LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE

**REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA.
11 DE FEBRERO DE 2016**

CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA (PANACOMA), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA, SAN JERONIMO, ESQUIAS Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE.

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1413-1978-00050, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°128-2014, de fecha 24 de Febrero del 2014, quien en adelante se denominará "**ICF**"; **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil, con tarjeta de identidad N°0304-1953-00197 con RTN **03041953001975**, con domicilio en Comayagua, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Comayagua**, nombrado mediante punto único de sesión extraordinaria en fecha 13-12-2013, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA**", **ROLANDO MARCÍA EUCEDA**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil con tarjeta de identidad N° **0313-1967-00026** con RTN **03139011438350**, con domicilio en San Jerónimo, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de San Jerónimo**, nombrado mediante punto único de sesión extraordinaria en fecha 13-12-2013, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO**", **ZACARÍAS ASDRÚBAL HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, de profesión, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad N°0304-1963-00172 con RTN **03049011343990**, con domicilio en Esquías, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Esquías**, nombrado mediante punto único de sesión extraordinaria en fecha 13-12-2013, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS**", **FRANCISCO JOSÉ ROSA ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado, con tarjeta de identidad N°0801-1953-00247 con domicilio en Tegucigalpa en condición de **Rector de la Universidad José Cecilio del Valle**, nombrado mediante resolución de la honorable junta directiva de fecha **01 de Agosto del 2013**, Contenida en punto de acta # **007-JD-AHFES-2013**, Con RTN: **08019995288838** quien en adelante se denominará "**UJCV**", **MARCIO MOLINA FLORES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°0715-1951-00092 con domicilio en Siguatepeque, en condición de **Director de la Universidad José Cecilio del Valle Campus Comayagua**, nombrado por la Honorable Junta Directiva de fecha 30 de Enero del 2004, quien en adelante se denominará "**UJCV-CAMPUS COMAYAGUA**", Con RTN: **08019995288838**. Todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como celebramos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA**. El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El ICF es un ente del Estado, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de

acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las Municipalidades son la autoridad territorial, que por sí o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas, desconcentradas u otra, para la adecuada protección de sus recursos, e impulsar el desarrollo integral que asegure el bienestar y la participación de sus habitantes.

Por su parte, la Universidad José Cecilio del Valle, es la institución pionera de la Educación Superior Privada en Honduras, fundada en 1978 por la iniciativa de la Asociación Hondureña para el Fomento de la Educación Superior (AHFES), ofreciendo carreras a nivel de Técnico Universitario con Grado Asociado, Licenciaturas, Diplomados, Talleres y Especialización en diferentes áreas del conocimiento humano a través de sus campus ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagua.

La UJCV tiene como Misión facilitar procesos educativos a población joven y adulta en situación de pobreza, para potenciar la generación de oportunidades de trabajo y el desarrollo sostenible de las comunidades y es una institución que reúne los requisitos básicos solicitados por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el ÁREA PROTEGIDA: Parque Nacional Montaña de Comayagua.

SEGUNDA: FINALIDAD

El presente Convenio de Co-manejo tiene la finalidad de promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: Parque Nacional Montaña de Comayagua**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA, SAN JERÓNIMO, ESQUÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE (UJCV)**, permitiendo así el cumplimiento el objetivo de manejo del PANACOMA: "Promover y garantizar la conservación y manejo sostenible del área protegida PANACOMA, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido entre las Municipalidades de influencia y la Universidad que permita la protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existentes, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes", así mismo los firmantes de este convenio con la participación del Comité Interinstitucional PANACOMA, comunidades locales organizadas, Juntas de Agua, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil y residentes en el área protegida promoverán la gestión para la elaboración e implementación del plan de manejo del área protegida.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes actuantes como actores fundamentales en el Co-manejo de del Parque Nacional Montaña de Comayagua, asumen por este instrumento, los siguientes compromisos:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar la realización de las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este convenio de Co-manejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en el PANACOMA.
- 3) Conformar y presidir el Comité Técnico de Co-manejo para el área protegida, responsable de la planificación, ejecución y seguimiento del presente Convenio y del Plan de Manejo del PANACOMA, el cual será integrado con la participación de un representante por cada de una de las instituciones y organizaciones comanejadoras. Sus funciones y responsabilidades serán debidamente reglamentadas para garantizar su eficiente desempeño.
- 4) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 6) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y herramientas de manejo.
- 7) Realizar el monitoreo a procesos referente a la aprobación de propuestas presentadas por los comanejadores ante entes financiadores (nacionales e internacionales).
- 8) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para declaratorias de microcuencas del área protegida.

RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA, SAN JERÓNIMO Y ESQUÍAS:

- 1) Comanejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 2) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA) para que cuente con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades de manejo y conservación y aportar personal de apoyo para las actividades del Área Protegida.
- 3) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las Municipalidades.
- 4) Gestionar financiamiento para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de la Zona de Amortiguamiento del Área Protegida, mediante la ejecución de proyectos sostenibles que incluyan la protección de las microcuencas.
- 5) Definir y proponer a la Unidad Técnica Operativa de la UJCV, lineamientos y estrategias para la intervención eficiente del área protegida en la jurisdicción que corresponda a cada municipio, de conformidad a los objetivos del Plan de Manejo y al espíritu del Decreto de creación del área protegida, asumiendo las responsabilidades definidas en los artículos 12, incisos 2 y 3; 13, incisos 1, y 11; 14, incisos 6 y 8 de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 6) Desarrollar en forma conjunta con la Unidad Técnica Operativa UJCV, un estudio de línea base con la finalidad de conocer el punto de partida sobre la situación social y biofísica existente al

momento del inicio del Convenio de Co-manejo e identificar los impactos obtenidos en el período de la intervención.

- 7) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
- 8) Establecer un Centro de Documentación de los resultados de estudios, diagnósticos, proyectos y de todo tipo de documento que se genere dentro del Área Protegida Montaña de Comayagua (PANACOMA), mismo que se ubicará en la Biblioteca Municipal (apartado especial de esta estructura para el PANACOMA).
- 9) Proveer espacios para la participación local directa y real en la toma de decisiones para el manejo del área protegida.
- 10) En lo posible apoyar la gestión para compra de tierras con fines de protección y conservación, para garantizar el agua a las comunidades del municipio (a través de mecanismos de participación comunitario con las Juntas de Agua).
- 11) Apoyo técnico y respaldo político para elaborar y gestionar la propuesta de aprobación ante el congreso nacional del decreto sobre redefinición de límites propuestos para el PANACOMA.
- 12) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del área protegida.

RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE:

- 1) Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al Decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Identificar y gestionar recursos nacionales e internacionales para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente Convenio de Co-manejo, al Plan de Manejo y Planes Operativos que se aprueben para la misma.
- 3) Promover el desarrollo sostenible del área protegida, dentro del marco de protección, conservación y perpetuidad de la biodiversidad del ecosistema y del ambiente en general, con la participación directa de las comunidades en actividades económicas compatible con la categoría de manejo del Área Protegida.
- 4) Coordinar la realización de prácticas profesionales, investigaciones específicas aplicadas, pasantías, tesis y trabajos de grados de estudiantes de las diversas carreras de la Universidad José Cecilio del Valle, así como de otras universidades nacionales e internacionales.
- 5) Al finalizar el presente convenio por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula novena la UJCV debe entregar mediante acta al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida, así mismo si hubieran bienes nacionales, muebles o inmuebles a favor del área protegida. Estas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo del área protegida.
- 6) Al momento de solicitar la firma para un nuevo periodo del Convenio de Co-manejo, la UJCV no presentará ante el ICF información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización; considerando que a partir del presente convenio la organización ha aperturado un expediente, donde ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas técnicas y administrativas del SINAPH. En caso que en el expediente asignado a la UJCV le faltase algún documento requerido por este, la misma está en la obligación de presentarlos durante el proceso previo a la firma del presente convenio.

- 7) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del área protegida.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo Plan de Manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será Presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) En el marco del Comité Técnico de Co-manejo, elaborar y gestionar propuestas para la ejecución de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las que deberán incluir, entre otros aspectos, las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 5) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos (bienes del área protegida) existentes en el área protegida.
- 6) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área.
- 7) Impulsar en forma integrada, la negociación de **mecanismos de pago o compensación por bienes y servicios ambientales** generados por el área protegida.
- 8) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 9) **Compartir toda información** que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 10) Suscribir **Convenios Específicos** con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 11) Celebrar reuniones trimestrales o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 12) Impulsar procesos de gestión ambiental, integral y participativa en las áreas de organización, educación ambiental, formación de líderes, desarrollo de diversas capacidades en la población participante, investigación, planificación, gestión y ejecución de diversos proyectos (ambientales, productivos, sociales) aplicando tecnologías conservacionistas y sostenibles, para propiciar el desarrollo humano sostenible.

- 13) Fortalecer las organizaciones existentes dentro del área protegida y la creación de otras, tanto en el ámbito local como a nivel intercomunitario, desarrollando sus capacidades, para que se hagan cargo de los procesos de gestión del territorio, tomando en cuenta que la organización comunitaria es esencial para la participación efectiva de la población en la búsqueda de mejor calidad de vida sin deteriorar los recursos naturales.
- 14) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, el Plan Operativo Bianual del área protegida, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 15) Presentar informes trimestrales de la gestión del Co-manejo del área protegida al ICF, expresando los principales resultados, efectos e impactos generados en base al análisis de los objetivos y resultados esperados del Plan Operativo Bianual del Período. El informe también hará referencia a los estados financieros de las inversiones realizadas en los proyectos que se ejecutan con fondos de cooperación, previa revisión del Comité Técnico de Co-manejo.
- 16) Asegurarse que al término del convenio, todos los bienes generados en el marco del Comanejo, sean transferidos íntegramente al Instituto de Conservación Forestal (ICF) para su transferencia legal a las municipalidades como titulares del patrimonio del ecosistema y estas a su vez a las organizaciones beneficiarias para asegurar su sostenibilidad.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al **Jefe de la Oficina Local La Libertad**, en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del convenio o quien este designe, de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo. Las Municipalidades de Comayagua, San Jerónimo y Esquías nombra como su Enlace **al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente**. Y por la UJCV al **Representante Técnico de su organización**, todos actuarán como Enlaces, que conforman el Comité Técnico de Co-manejo del PANACOMA. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida se puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en Peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de Conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán la conformación de un Comité Técnico de Co-manejo del Área protegida, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los Co-manejadores.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por las partes, en 6 originales en la Ciudad de Comayagua, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ING. MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL
Director Ejecutivo Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



P.M. CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal Comayagua
Municipio de Comayagua



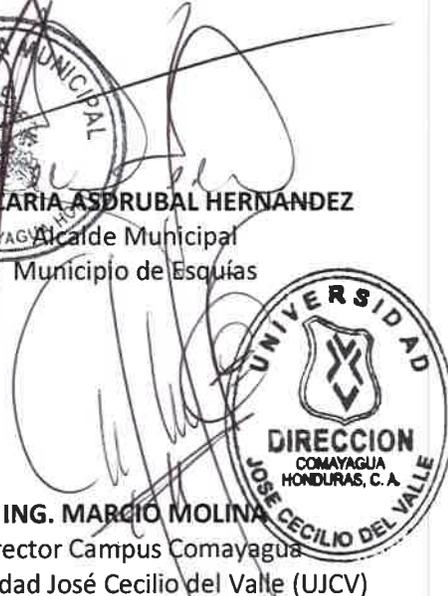
P.M. BOLANDO MARCIA EUCEDA
Alcalde Municipal
Municipio de San Jerónimo



SR. ZACARÍA ASDRUBAL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Esquías



LIC. FRANCISCO JOSÉ ROSA ZELAYA
Rector
Universidad José Cecilio del Valle (UJCV)



ING. MARCIO MOLINA
Director Campus Comayagua
Universidad José Cecilio del Valle (UJCV)

Walewzuela